



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a tres de diciembre de dos mil dieciocho.

Se da cuenta de la recepción en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional del Informe circunstanciado relativo al expediente TEEH-JDC-058/2017, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por Jovita Morin Flores integrante de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, constante en 03 tres fojas mediante el cual remite la siguiente documentación: **a)** Copia simple de la resolución del expediente identificado como CJ/JIN/282/2018, emitido por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, constante en 17 diecisiete fojas; **b)** Cédula de publicación fijada a las quince horas del día 26 de noviembre de 2018, suscrita por Mauro López Mexia en su carácter de Secretario Ejecutivo del Partido Acción Nacional, constante en 01 una foja; **c)** Cédula de retiro fijada a las quince horas del día 29 de noviembre de 2018, suscrito por Mauro López Mexia en su carácter de Secretario Ejecutivo del Partido Acción Nacional, constante en 01 una foja; **d)** Expediente CJ/JIN/282/2018, constante en 17 diecisiete fojas; **e)** Expediente identificado con el número TEEH/JDC/051/2018 y su acumulado, constante en 464 cuatrocientas sesenta y cuatro fojas.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibidos los escritos y anexos de cuenta, presentados ante esta autoridad jurisdiccional y por hechas las manifestaciones vertidas, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. - Se tiene por presentada a Jovita Marín Flores, en su carácter de integrante de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional dando cumplimiento de manera extemporánea al punto cuarto del acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de la presente anualidad.

TERCERO. - Devuélvase a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional los documentos que integran el expediente identificado como CJ/JIN/282/2018, por así solicitarlo, en su lugar se anexa copia simple de los mismos al juicio en que se actúa.

CUARTO. - Toda vez que el domicilio que señala la autoridad señalada como responsable se encuentra fuera del lugar de residencia de esta autoridad, notifíquesele por esta única ocasión en el mismo, haciéndole saber que puede señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de éste órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO. - Como se advierte de las constancias que obran en el expediente al rubro citado, la Autoridad Responsable, Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de diversos proveídos, aun cuando ha transcurrido con exceso el plazo concedido para ello; por lo que en razón del desacato en que se encuentra la Autoridad Responsable, se le impone la medida de apremio consistente en **multa de cincuenta unidades de medida y actualización (UMA).**

SEXTO. - En virtud de lo anterior, por medio de oficio se le da vista al Instituto Nacional Electoral para que en el uso de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda respecto de la omisión en que pudiese incurrir la citada Comisión, realizando el

descuento correspondiente de sus ministraciones que como Partido Político tiene derecho.

SÉPTIMO.- Se **admite** para su sustanciación y se ordena **abrir la instrucción** en el presente medio de impugnación.

OCTAVO.- Para efectos de que esta autoridad jurisdiccional cuente con mayores elementos para la resolución del presente juicio, se ordena realizar la inspección judicial por parte de esta Autoridad Jurisdiccional, respecto de los estrados electrónicos del Partido Acción Nacional, a efecto de verificar la fecha en la cual se realizó la notificación de la resolución recurrida a los actores.

NOVENO.- Una vez ordenado el desahogo señalado en el párrafo que antecede, se instruye a la Secretaria de Acuerdos Par de este Tribunal Electoral de Hidalgo, para que proceda a realizar el desahogo de la inspección judicial correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

